

VII. INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 28. Funciones del profesorado de apoyo a la integración.

1. El maestro o maestra de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales tendrá las siguientes **funciones**:

- a) **La realización, junto con el tutor, de las adaptaciones curriculares** necesarias para los alumnos y alumnas de Educación Primaria con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía, y disposiciones que lo desarrollen.
- b) **La elaboración de programas generales, adaptados o de desarrollo individual** que se requieran para la correcta atención del alumnado que lo necesite.
- c) **El seguimiento de esos programas** en cada uno de los alumnos o alumnas que lo necesite.
- d) **La realización de los aspectos concretos de los programas** que requieran una atención individualizada o en pequeño grupo, dentro o fuera del aula.
- e) **La orientación a los maestros-tutores** del alumnado atendido en lo que se refiere al tratamiento educativo concreto del mismo, así como aquélla otra de carácter preventivo de posibles dificultades que, con carácter general, pudieran surgir en el resto de los alumnos y alumnas del grupo.
- f) **La elaboración de material didáctico.**
- g) **La colaboración con el maestro-tutor del aula en la orientación a los padres y madres** de los alumnos que atienden, con vistas a lograr una participación activa en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

2. El maestro o maestra de apoyo a la integración **podrá prestar sus servicios con carácter fijo en su Centro, o con carácter itinerante** en los Centros que se le encomiende, de acuerdo con la planificación elaborada por cada Delegación Provincial.

3. **La mayor parte del programa de integración debe desarrollarse dentro del aula y con todo el grupo.** El modelo de organización implicará, por tanto, un

planteamiento de actividades que puedan ser abordadas a diversos niveles con el alumnado.

4. Entre las actividades que, debido a sus peculiaridades, se desarrollarán fuera del grupo/clase se incluirán:

- a) Tratamiento logopédico.
- b) Rehabilitación física, a cargo de profesionales con la debida cualificación.
- c) Determinados programas de atención.
- d) Programas de estimulación.

5. Al maestro de apoyo a la integración no le será asignada tutoría, ya que el tutor o tutora de los alumnos será a todos los efectos el del grupo en el que éstos están integrados.